



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

En ciudad de La Serena, a 01 de Septiembre de 2018, comparecen: don **PATRICIO BACHO CHÁVEZ**, chileno, profesor de estado, cédula de identidad N°
Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, Rut N° 70.892.100-9, en su representación, ambos domiciliados en calle
Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación", y don **CRISTIAN LABARCA GÁLVEZ**, Transportista, cédula de identidad N°
domiciliado en
, Pueblo de Lambert, comuna de La Serena, en adelante "El Transportista", y han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por el presente acto, "la Corporación" y "el Transportista", ya individualizados, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios de transporte, en los siguientes términos:

SEGUNDO: Don **CRISTIAN LABARCA GÁLVEZ**, por este acto se compromete a prestar servicio de transporte a través del MINIBUS, marca Hyundai, año 2012, color plateado, Póliza de Seguro N° 118-14-00042666, según da cuenta certificado de MAPFRE,
y/o a través del Furgón, marca Ford Transit, año 2017,

Póliza de Seguro 1181700062539, u otro vehículo de propiedad del transportista, según disposición, para los siguientes viajes o prestaciones de transportes:

- a) Traslado de Estudiantes de ésta Corporación (diurno), desde Santa Elisa a Colegio El Romero (dos recorridos, de ida y regreso cada uno)



TERCERO: El transportista declara tener contratado un seguro, mediante póliza de seguro antes señalada, por accidentes de tránsito, respecto de los vehículos antes individualizados y/o respecto de terceros, dejándose claramente establecido que la Corporación no asumirá responsabilidad alguna por gastos ocasionados en los vehículos a consecuencia de accidentes de tránsito o reparaciones mayores, ni respecto de daños ocasionados a terceros.

CUARTO: La Corporación Municipal "Gabriel González Videla" de La Serena, se obliga a pagar la suma mensual de **\$2.730.000.-** (dos millones setecientos treinta mil pesos) por el transporte explicitado en la cláusula primera, exento de IVA, con cargo a FAEP 2018, previa presentación de la Boleta de Honorarios y/o Factura correspondiente.

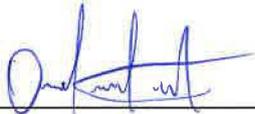
QUINTO: El transportista se obliga a realizar la labor encomendada, desde el día 01 de Septiembre de 2018 hasta el día 30 de Octubre del año 2019, dejándose constancia que los meses de enero y febrero de 2019 quedarán excluidos de pago, debido al receso del año escolar. Asimismo, para todos los efectos, el mes de diciembre 2018 y julio 2019, se considerarán completos.

SEXTO: La Corporación Municipal "Gabriel González Videla" de La Serena, se reserva el derecho a poner término a este contrato de transporte de en cualquier tiempo, especialmente si los servicios no fueron prestados a total satisfacción de esta Corporación.

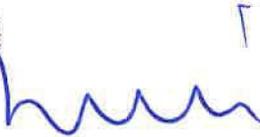
SÉPTIMO: Las partes declaran que "El Transportista" no es trabajador de la Corporación, ni adquiere tal carácter por este contrato, por ende no existe vínculo de subordinación o dependencia alguna entre las partes.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, tres de los cuales queda en poder de la Corporación y otro declara recibir el transportista, a su entera conformidad.



CRISTIAN LABARCA GÁLVEZ
RUT.

PATRICIO BACHO CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA